



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 514-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de diciembre de 2021 las 10h45.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 03 de julio de 2021, se recibió del abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, un escrito, mediante el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de los señores Manuel Eduardo Carcelén y Jimmy Manuel Jiménez Torres, presidente y responsable del manejo económico, respectivamente, del Movimiento Fuerza Catamayo, Lista 106.
2. El 19 de agosto de 2021, el denunciante mediante escrito de aclaración indica que los denunciados son los señores abogado Gilbert Armando Figueroa Agurto y Jimmy Manuel Jiménez Torres, presidente y responsable del manejo económico, respectivamente, del Movimiento Fuerza Catamayo, Lista 106.
3. El 30 de noviembre de 2021, el señor juez de instancia, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, dictó sentencia dentro de la causa 514-2021-TCE. La sentencia fue notificada en debida y legal forma a las partes procesales el mismo día, mes y año, conforme las razones sentadas por la secretaria relatora.
4. Con escrito ingresado por el correo institucional de este Tribunal el 03 de diciembre de 2021, el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, a través de su patrocinadora la abogada Vanessa Meneses Sotomayor, presentó recurso de apelación a la sentencia de 30 de noviembre de 2021.
5. Mediante auto de 07 de diciembre de 2021, el señor juez de instancia, concedió la apelación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 278 inciso final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37/49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



Contencioso Electoral.¹

6. Una vez realizado el sorteo respectivo, como consta del acta No. 228-08-12-2021-SG y de la razón del señor secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como juez sustanciador en segunda instancia.²
7. La presente causa en apelación, se tramitará y juzgará con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, vigentes al momento del supuesto cometimiento de la infracción.

Con estos antecedentes, de conformidad con el artículo, 278 inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas; y, el artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral en mi calidad de juez sustanciador **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y **dispongo**:

PRIMERO: Por cuanto el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa; se convoque al juez o jueza suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de Delegación Provincial Electoral de Loja, y su patrocinadora a los correos electrónicos: luiscisneros@cne.gob.ec, vanessameneses@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 019.
- b) A señores Gilbert Armando Figueroa Agurto y Jimmy Manuel Jiménez Torres; y a su patrocinador, en la dirección electrónica gonzalezandradeabogados@gmail.com. Adjúntese una copia del recurso de apelación.
- c) A Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en los siguientes correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO: Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

¹ foja 220

² foja 226, 227



QUINTO: Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
mgn



